



CIRCULAR 006 de 27 de abril de 2020

Página 1 de 3

Cartagena de Indias D. T. y C.,

FECHA	27 DE ABRIL 2020
DE	EL JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
PARA	EMPLEADOS JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, USUARIOS DEL SERVICIO - EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO	MEDIDAS -TEMPORALES - COMPLEMENTARIAS a las circulares No 002 , No 003 , No 004 y No 005 expedidas por este despacho referentes a la contención, prevención y control sanitarios para evitar propagación del COVID-19 y definición tareas para trabajo en casa de los servidores judiciales del juzgado 15 Administrativo del Circuito de Cartagena.

CONSIDERANDO

Que: el Gobierno nacional mediante el **Decreto 593 de abril 24 de 2020** - Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que: el Consejo Superior de la Judicatura mediante La CIRCULAR PCSJC20-6 de 12 de marzo de 2020, - protocolo para prevención del contagio COVID-19 en sedes judiciales. En el literal C No 15, LA CIRCULAR contempla entre otras la posibilidad que jueces y magistrados puedan autorizar a los servidores judiciales para que laboren desde su casa, El Acuerdo PCSJC20- 11517 , de fecha 15 de marzo de 2020 que entre otras suspende términos actuaciones judiciales excepto tutelas desde 16 de marzo a 20 de marzo 2020. Y autoriza a los jueces dar las instrucciones y definir en relación a su equipo de trabajo para establecer trabajo en casa que cumplirá cada uno de sus empleados mientras dura la medida. El Acuerdo PCSJC20- 11518 de 16 de marzo de 2020 Que entre otras suspende términos actuaciones judiciales excepto tutelas y habeas corpus Y Autoriza trabajo en casa funcionarios y empleados judiciales- El ACUERDO PCSJA20-11521 19 de marzo de 2020 ARTÍCULO 1. Prorrogar la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas, el ACUERDO PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020 ARTÍCULO 1. Suspensión de términos. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020. El ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020 “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública” ,El ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020 ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020. ARTÍCULO 2. Excepciones a la suspensión de términos judiciales. Las siguientes excepciones a la suspensión de términos continuarán rigiendo: 1. Acciones de tutela y habeas corpus. Se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la



CIRCULAR 006 de 27 de abril de 2020

Página 2 de 3

libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo. a. Los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional hasta tanto se levante la suspensión de términos de la revisión eventual. Y El ACUERDO PCSJA20-11546 de 25 /04/2020 Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, excepciones a la suspensión de términos continuarán rigiendo: 1. Acciones de tutela y habeas corpus.

MEDIDAS TEMPORALES COMPLEMENTARIAS a las circulares No 002 , No 003 , No 004 y No 005 expedidas por este despacho , referentes a la contención, prevención y control sanitarios para evitar propagación del COVID-19 y definición de tareas para trabajo en casa de los servidores judiciales del juzgado 15 Administrativo del Circuito de Cartagena.

-Todos los servidores judiciales de este juzgados estamos autorizados para continuar laborando desde sus casa cumpliendo el horario que viene establecido por Consejo Superior de la Judicatura de 08:00 AM a 12:00PM y de 01:00PM a 05:00 PM , hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, establezca para este juzgado los horarios flexibles que estime convenientes según sus competencias constitucionales y legales y en aplicación de la CIRCULAR PCSJC20-6 de 12 de marzo de 2020.

-Todos los servidores judiciales de este despacho continuaremos garantizando la continua prestación de servicio de administrar justicia, desde nuestras casas actuando con alto sentido de solidaridad continuaremos utilizando los recursos personales que posee cada servidor , tales como computadores escritorios o mesas , sillas , recursos tecnológicos correos electrónicos, servicio de internet, servicio de energía eléctrica etc.

_ El Plan de Acción de tareas -trabajo en casa referentes a las actuaciones judiciales exceptuadas de suspensión de términos , asignadas a los servidores judiciales del juzgado 15 Administrativo del Circuito de Cartagena para ejecutar del día 27 de abril al día 10 de mayo de 2020. Hace parte de esta Circular.

- Se mantiene como regla general **la restricción de acceso a la sede judicial de este juzgado** y evitar el retiro de expedientes físicos del despacho judicial. (Art 7- ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020) - por lo cual continuaran suspendidas las tareas correspondientes al plan de contingencia y de plan de acción – sustanciación de sentencias ordinarias aplicación 181 INC final Ley 1437/11- tarea para la cual es necesario el insumo de expedientes físicos. Los servidor judicial de este juzgado no deben asistir a las instalaciones físicas del juzgado para asignarles o recibir más expedientes físicos del plan de contingencia y de plan de acción – sustanciación de sentencias ordinarias aplicación 181 INC final Ley 1437/11 , por los siguientes:

a) Porque si bien el Consejo Superior de la Judicatura en la CIRCULAR PCSJC20-15 de 16 de abril de 2020. Adoptó protocolo para manejo de documentos físicos medidas COVID19, para retirar temporalmente los expedientes físicos, deja en cabeza de las Direcciones Ejecutivas Seccionales la dotación o suministro efectivo de elementos de Bioseguridad especiales de prevención y protección de la salud para evitar contagio COVID19-



CIRCULAR 006 de 27 de abril de 2020

Página 3 de 3

b) Porque hasta la fecha 27 de abril de 2020, NO se ha recibido por parte del Consejo Seccional Bolívar o la Dirección Ejecutiva Cartagena, informe sobre un protocolo general estándar que contemple aspectos para la afluencia máxima de servidores y/o turnos u horarios flexibles de asistencia, medidas especiales de prevención y protección de la salud, suministro y uso de los implementos y elementos de bioseguridad, y demás medidas necesarias para la protección de los servidores, y espacios físicos de la Rama Judicial, establecido en el ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020. Art 7 No 1 Inciso final “Los consejos y direcciones seccionales adaptarán el protocolo en lo que se requiera a las particularidades regionales, lo adoptarán, comunicarán y garantizarán su cumplimiento, así como las demás medidas adoptadas en la Circular PCSJC 20-6.”

c) Porque hasta la fecha 27 de abril de 2020, NO se ha recibido por parte de la Dirección Ejecutiva Cartagena informe sobre la dotación o suministro **efectivo** de elementos de Bioseguridad especiales de prevención y protección de la salud para evitar contagio COVID19- (Circular PCSJC 20-6 marzo 12 de 2020 y CIRCULAR PCSJC20-15 abril 16 de 2020 Art 7 No 2 **Parágrafo 1**. Cuando resulte necesario acudir a las sedes judiciales las direcciones seccionales de administración judicial deberán dotar a los servidores de las condiciones y elementos de bioseguridad necesarios.”

-La presente Circular se enviara al Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar, a la Dirección Ejecutiva Cartagena y Consejo Superior de la judicatura Nacional – para lo de sus competencias.

- Por secretaria publíquese la presente Circular en la página web Rama Judicial –Juzgado 15 Administrativo Cartagena.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA (2019)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA CACERES LEAL

Jueza Décimo Quinta Administrativa Oral del Circuito de Cartagena de Indias D.T.
y C.

-Nota la Firma corresponde a firma escaneada en aplicación del ARTÍCULO 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020. Debido a Emergencia Sanitaria y estado de emergencia Económica Social y Ecológica- medidas por prevención contagio COVID-19-